

ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDSR/CS-1

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE TINCOCMAYO, ACCO, CCARHUANCHO Y MANZANAYOC, DEL DISTRITO DE CURASCO - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”. CON CUI N° 2490187

En la localidad de Santa Rosa, siendo las 11.30 horas del Ocho de Diciembre del año dos mil Veinticinco, se reunieron en la oficina de abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, cito frente a la plaza de armas de Santa Rosa, los miembros integrantes del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 075-2024-A-MDSR/GRAU-APU, de fecha 02 de Diciembre del 2024 y Reconformados mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2025-A-MDSR/GRAU-APU, de fecha 03 de Enero del 2025, conformado por el ING. Sócrates Huamani Juárez, como presidente Titular, ING. Edwar Dávila Ortiz como primer miembro Titular y el SR. Anderson Damián Juárez como segundo miembro Titular, con la finalidad de llevar a cabo la Admisión, Evaluación y Calificación y otorgamiento de buena pro del procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDSR/CS-1** CONTRATACIÓN DE CONSUTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE RIEGO CHIRIRQUE, ILLAHUASI, ACCOSPAMPA, MAYURUPAMPA Y TUPE DE LA LOCALIDAD DE CHIRIRQUE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Acto seguido se verifico los participantes registrados en dicho procedimiento de selección mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en los plazos establecidos en el cronograma, siendo los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	registro en el procedimiento	Estado
1	10093809705	LOPEZ GONZALES ANDRES CESAR	05/12/2024	Válido
2	10282269282	QUISPE ALFARO ALFREDO	09/12/2024	Válido
3	10408171674	SIRLOPU SAAVEDRA LUIS ROBERTO	16/12/2024	Válido
4	10421564294	SAUÑE HUACHO ABEL	10/12/2024	Válido
5	10428724611	VELASQUEZ CAYO JUAN DE DIOS	05/12/2024	Válido
6	10429505921	ONZUETA TAMBRAICO EBER	14/12/2024	Válido
7	10441879399	GUTIERREZ AGUIRRE ABEL CELESTINO	05/12/2024	Válido
8	20448454747	R & SOTO CONTRATISTAS GENERALES SCRL	07/12/2024	Válido
9	20494991838	LA MOLINA RIEGOS S.A.C.	09/12/2024	Válido
10	20564512771	CIA SUR S.R.L.	12/12/2024	Válido
11	20600961731	F MACSA CONTRATISTAS EIRL	07/12/2024	Válido
12	20602843671	CONTRATISTAS Y CONSULTORES HIDROSISTEMAS INGENIERO E.I.R.L	05/12/2024	Válido
13	20604501289	JASOVI INGENIERIA Y MINERIA EIRL	09/12/2024	Válido
14	20608042271	GECSA INGENIEROS SAC	09/12/2024	Válido
15	20608663917	JEK MAQ CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	05/12/2024	Válido



Seguidamente se procedió a verificar las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases, contando con las siguientes ofertas.

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - GRAU
 Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDSR/CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Consultoría de Obra
 Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE RIEGO CHIRIRQUE, ILLAHUASI, ACCOSPAMPA, MAYURUPAMPA Y TUPE DE LA LOCALIDAD DE CHIRIRQUE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razon Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE RIEGO CHIRIRQUE, ILLAHUASI, ACCOSPAMPA, MAYURUPAMPA Y TUPE DE LA LOCALIDAD DE CHIRIRQUE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE GRAU - DEPARTAMENTO DE APURIMAC			
10421564294	SAUNE HUACHO ABEL	17/12/2024	18:03:52	Electronico
10441879399	GUTIERREZ AGUIRRE ABEL CELESTINO	17/12/2024	21:40:55	Electronico
20448454747	CONSORCIO SAN MARCOS	17/12/2024	22:27:19	Electronico

Con fecha 20 de diciembre del año 2024, mediante el SEACE se solicitó a los postores la subsanación de la oferta en el marco del artículo 60, Numeral 60.1 señala que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren en contenido esencial de la oferta. Numeral 60.2, Literal b) son subsanables la nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o representante, los postores solicitados, subsanaron el 26 y 27 de diciembre del año 2024, plazo concedido por el mismo medio, aclarando después de 20 de diciembre solo quedaron como días hábiles los días em mención.

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases, teniendo el siguiente resultado.



[Handwritten signature]



DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA				
Nº	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3
		ABEL SAUÑE HUACHO	ABEL CELECTINO GUTIERREZ AGUIRRE	CONSORCIO SAN MARCOS
1	a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	✓	✓	✓
2	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda	✓	✓	✓
3	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	✓	✓	✓
4	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	✓	✓	✓
5	a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	✓	NO CUMPLE	✓
6	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	✓
ESTADO		APTO	NO ADMITIDO	APTO

EI POSTOR 2. ABEL CELESTINO GUTIERREZ AGUIRRE. - No admitido por lo siguiente:

Es importante mencionar, que, si bien los actos de recepción y liquidación de obra pueden realizarse en un plazo menor al señalado en el Reglamento, se ha definido en los términos de referencia del procedimiento de selección para la realización de dichos actos y los plazos establecidos en los artículos 208 y 209 del Reglamento, considerándose 15 días para la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Resulta pertinente traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento. Así tenemos que, de la revisión del numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se aprecia que, la Entidad requirió, como documentación de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas, lo siguiente:



- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

Importante

Tal como se observa, los postores, debían consignar el plazo de ejecución de la obra objeto del procedimiento de selección, el cual, precisamente se consignó en el numeral 1.9 del capítulo I y en el numeral 11.4 del capítulo III- Requerimiento de las bases del procedimiento de selección.

LIQUIDACIONES DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO: El Supervisor de Obra presentará a La Entidad, el informe de revisión y conformidad de la Liquidación de la Obra, presentada por el Contratista, dentro de los 15 días calendario posteriores a la presentación del Contratista. En caso el Contratista no presente su Liquidación en los plazos establecidos según el artículo 209 del Reglamento, el informe incluirá la Liquidación del Contrato para la aprobación de la Entidad en el mismo plazo, conteniendo toda la información exigida. Asimismo, presentará la liquidación de su contrato una vez que quede consentida la Liquidación del Contrato de Obra.



 Plaza de Armas S/N de Santa Rosa – Grau – Apurímac
 E-mail: munidsantarosa@gmail.com
 Celular: 940850997



Ahora con referencia a la Liquidación del contrato de obra el artículo 209° del Reglamento señala lo siguiente.

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Nótese que el referido artículo establece que, en la liquidación de un contrato de obra, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, lo que resulte mayor; y una vez presentada la liquidación, la Entidad



tiene un plazo de 60 días calendario para pronunciarse sobre la liquidación formulada por la Entidad y dicho plazo será ampliado de existir o no observaciones.

Así tenemos, que, en el presente caso, el plazo de ejecución contemplado en los términos de referencia de las bases integradas se estableció en 120 días calendario y 15 días calendario para la liquidación del contrato de obra, por lo que un décimo (1/10) del plazo asciende a 12 días calendario, menor al plazo establecido al plazo de liquidación del contrato de obra.

En cuanto al Anexo N.º 4, el comité de selección señala que este no se encuentra acorde con los términos de referencia, por señalar que el plazo propuesto por el postor es de 120 días, que no incluye la liquidación, pese a que en las bases se indica que el plazo mencionado comprende 120 días para la supervisión y 40 días para la liquidación de obra.

Ahora, el ANEXO 04, se establece el compromiso del postor de brindar el servicio de consultoría en un plazo determinado; dicha declaración, tal como se aprecia, es general y no discrimina prestación alguna, sino que tiene alcance a todas aquellas actividades que se detallan en las bases. Por ello, los postores debían consignar en dicho formato el plazo en el que las bases prevén se desarrollarían todas las prestaciones que forman parte del servicio.

Al respecto, el artículo 10 de la Ley, al que se refiere el numeral 1.8 del capítulo I aludido, establece lo siguiente:

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

Conforme a las disposiciones acotadas se evidencia que tanto la Ley y el Reglamento contemplan que la supervisión de obra abarque la supervisión en estricto de la obra e inclusive la liquidación de la obra, por lo que el postor ABEL CELECTINO GUTIERREZ AGUIRRE, NO ES ADMITIDO su propuesta, debido a que no cumplieron, con señalar el plazo de ejecución de la consultoría 120 días y 15 días en la liquidación del contrato de obra tal como establece las bases integradas, NO SIENDO además subsanable, ya que el artículo 60º del Reglamento señala que;

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;**

Visto el cuadro de admisión, se procede a la CALIFICACION de los postores ADMITIDOS que se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento y de acuerdo al numeral **3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION** de las bases integradas, llegando al siguiente resultado.



N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION					ESTADO
		CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		HABILITACION	FORMACION ACADEMICA	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
1	ABEL SAUÑE HUACHO	√	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato			√	CALIFICA
2	CONSORCIO SAN MARCOS	√	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato			√	CALIFICA

Acto seguido se procede con la EVALUACION de la oferta técnica que CALIFICA y se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento y de acuerdo al **CAPITULO IV, FACTORES DE EVALUACIÓN**, obteniéndose el siguiente resultado:

EVALUACION TECNICA				
N°	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTOS	POSTOR 1	POSTOR 2
			ABEL SAUÑE HUACHO	CONSORCIO SAN MARCOS
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		70 PUNTOS	70 PUNTOS
	M= Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad			
	M >= [1.5] veces el valor referencial	70	X	X
	M >= [1.25] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial:	60		
	M > [1] veces el valor referencial y < [1.25] veces el valor referencial:	50		
B	METODOLOGÍA PROPUESTA		30 PUNTOS	00 PUNTOS
	Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1. Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente: PLAN DE TRABAJO.			
	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta	30	X	
	No desarrolla la metodología que sustente la oferta	00		X
TOTAL			100 PUNTOS	70 PUNTOS

En las bases integradas señala que; Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**. Por lo tanto, el postor CONSORCIO SAN MARCOS no pasa a la siguiente etapa.

EVALUACION ECONOMICA			
N°	PARTICIPANTE / POSTOR	OFERTA	PUNTOS (100)
1	ABEL SAUÑE HUACHO	87,668.64	100

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total ponderado, con el siguiente resultado.



DETERMINACION PUNTAJE TOTAL									
N	POSTOR	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE PONDERADO		PUNTAJE	REMYPE	PUNTAJE TOTAL	PRELACION
				PT (0.80)	PE (0.20)		5%		
1	ABEL SAUÑE HUACHO	100	100	80.00	20.00	100.00	5.00	105.00	1

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (ART. 76 RLCE)

Finalmente, el Comité de Selección, otorga **LA BUENA PRO**, al postor **ABEL SAUÑE HUACHO** con RUC N° 10421564294, por el monto de **S/ 87,668.64 (Ochenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 64/100 Soles)**.

Se da por finalizado el presente acto, siendo las 17:30 horas del mismo día, firmando al pie los presentes en señal de conformidad.



ING. Sócrates Huamani Juárez
Presidente (Titular)



ING. Edwar Davila Ortiz
Primer Miembro (Titular)



SR. Anderson Damian Juárez
Segundo Miembro (Titular)